

**ESTADO No. 029**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

<b>Tipo de Expediente</b>	<b>Interesados</b>	<b>Exp.</b>	<b>Acto Administrativo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observaciones</b>
LICENCIA DE EXPLOTACION	CERAMICA TAMESIS SA	316	AUTO PARCU-306	19/03/2014	<p>ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, los requerimientos efectuados a través del Auto No. PARCU-0248 del 26 de Febrero del 2014 y notificado por estado jurídico No.022 del 27 de Febrero de 2014, en analogía a los Artículos Primero y Segundo, de conformidad con lo precitado en la parte considerativa del presente Auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR, los demás artículos del Auto No. PARCU-0248 del 26 de Febrero del 2014 y notificado por estado jurídico No.022 del 27 de Febrero de 2014, acorde lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p>

					ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GRACIELA DURAN CAMACHO, JAVIER RAMIREZ VELANDIA	LEL-09061	AUTO PARCU-307	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de concesión N°LEL-09061, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N°LEL-09061, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el saldo pendiente del PAGO del canon superficiario de la SEGUNDA año de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de <b>DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$17.849,38)</b>; correspondiente al periodo del 2 de Febrero de 2013 al 2 de Febrero de 2014 y así mismo presente el pago del canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa</p>

				<p>de Exploración por valor de <b>CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$482.245,30)</b> correspondiente al periodo del 2 de Febrero de 2013 al 2 de Febrero de 2014, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad.</b> A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, a los titulares del Contrato de concesión N°LEL-09061, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2012 y 2013 con su respectivos planos, para lo cual se le concede un</p>
--	--	--	--	---

				<p>término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE</b>, a los titulares del contrato de concesión N°LEL-09061, que la solicitud de fecha 05 de Diciembre de 2013, con radicado N°20139070041812, es improcedente puesto que el Régimen de Insolvencia consagrado dentro de la ley 1116 de 2006 y reglamentado parcialmente por el decreto N°01910 del 2009, no tiene aplicabilidad para los contratos de concesión minera y así mismo se hace preciso poner en conocimiento al titular que debido a su manifestación tacita de incapacidad financiera para continuar ejerciendo labores de minería dentro del título de referencia, se hace preciso recordarle al titular que en clausula Décimo Séptima Numeral 17.2 del contrato suscrito expresa: <b>CADUCIDAD "La incapacidad financiera que le impida cumplir con las obligaciones contractuales y que se presume si al concesionario se le ha abierto tramite de liquidación obligatoria de acuerdo con la ley."</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con, artículo 112 literal B y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.2, a los Titulares del contrato de concesión N°LEL-09061, para que se sirva presentar los soportes financieros que le permitan demostrar la capacidad económica para ejercer las labores de minería; para lo cual se le concede el término de <b>Treinta (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>
--	--	--	--	---

					<p>proveído, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad según lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	HORA LTDA.	GFRG-01 (055)	AUTO PARCU-308	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y ACEPTAR</b>, el pago de las regalías del I, II y III trimestre de 2012, según Informe de fiscalización Integral N° <b>2212</b>, de fecha 14 de Junio de 2013.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 19888, al Titular del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°GFRG-01 (055)</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, realice la señalización preventiva, informativa y prohibitiva, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 19888, al Titular del <b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N°GFRG-01 (055)</b>, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, corrija el FBM semestral 2012 en su Item B. <b>PRODUCCIÓN Y VENTAS</b>, en concordancia con la producción reportada en los formularios de Declaración y liquidación de regalías, así mismo se sirva presentar</p>

					<p>el Formato Básico Minero de la anualidad 2013. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°2212, de fecha 14 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	ORO BARRACUDA SAS	JB7-09531	AUTO PARCU-309	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR E INFORMAR</b> a la Concesionaria, que adeuda la suma de \$ 51.889 pesos, más intereses (desde el 27 de Febrero de 2013) por el canon superficario del periodo comprendido entre el 22 de Febrero de 2013 y hasta el 22 de Febrero de 2014 teniendo en cuenta que el mismo se realizó de manera extemporánea, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b>, la reposición de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-APROBAR</b>, el canon superficario de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p>

					<b>ARTÍCULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	400	AUTO PARCU-310	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER</b> al Titular del Contrato de Concesión No. 400 un <b>término de Quince (15) días</b> para allegar la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico PARCU-0108 del 12 de Marzo de 2014 so pena de finalizar el proceso sancionatorio iniciado mediante Auto PARCU-391 del 28 de Octubre de 2013.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JOSE LIBARDO LIZCANO	CEL-102	AUTO PARCU-311	19-03-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO:REQUERIR</b> al señor JOSE LIBARDO LIZCANO, titular del Contrato N° CEL-102, para que proceda con la modificación de la Póliza Minera, conforme a lo evaluado en el concepto Técnico PARCU-0103 de fecha 07 de marzo de 2014 y bajo lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Para lo anterior se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de incurrir en la causal de caducidad por incumplimiento a lo aquí dispuesto.</p> <p><b>PARAGRAFO 2º. REQUERIR</b> al titular minero, para que informe a esta dependencia si la póliza de seguro vigente mencionada</p>

				<p>expedida por Seguros Cóndor S.A, fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto deben allegar una nueva póliza de cumplimiento, antes del día 20 de junio de 2014, fecha en la que culmina el término de seis (6) meses otorgado por la Resolución 2211 de diciembre de 2013.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> NO APROBAR la ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O) Capítulo de Explosivos para el Contrato CEL-102, conforme a lo determinado en el Concepto Técnico PARCU-0103 de fecha 07 de marzo de 2014.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera CEL-102, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, las correcciones requeridas en el concepto técnico PARCU-0103 de fecha 07 de marzo de 2014, respecto a la ACTUALIZACION AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, para que subsane la causal aducida, so pena de imponer la sanción establecida en el artículo 115 de la ley Minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR</b>, al señor JOSE LIBARDO LIZCANO, titular del Contrato N° CEL-102, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, por la no presentación de los respectivos documentos técnicos, lo anterior conforme a la evaluación Técnica PARCU-0103 del 07 de marzo de 2014, y bajo la disposición del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días, para que subsane la causal aducida, con la presentación de los FBM Semestral de 2008, 2011, 2012 2013, y FBM Anual de 2011, 2012 y 2013 con su plano anexo, teniendo en cuenta la Resolución N° 181602 de 28 de Noviembre de 2006. So pena de imponer la sanción establecida en el artículo 115 de la ley Minera.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO.- INFORMAR</b> al titular de contrato de Concesión No. CEL-102, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto a la PRENDA MINERA, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.- SOLICITAR</b> de manera respetuosa al señor JOSE LIBARDO LIZCANO, en calidad de titular del Contrato de concesión, para que manifieste si aún es de su interés continuar con el trámite de cesión parcial de área, requerida ante la autoridad Minera en fecha 17 de Diciembre de 2007. Para lo anterior, se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto, surtido el término aquí concedido y guardando silencio frente al trámite que se persigue, se continuará con la remisión de la cesión parcial de área a la respectiva vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que atienda de fondo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTMO.-</b> Correr traslado al titular minero sobre los conceptos Técnicos PARCU-055 del día 18 de febrero de 2014 y del</p>
--	--	--	--	--

					<p>concepto Técnico PARCU-0103 del día 07 de marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO.-</b> Se RECUERDA al titular del contrato No. CEL-102, que debe acatar lo dispuesto en el En Auto PARCU-0191 del día 18 de febrero de 2014, frente a la <b>“MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA A LA MINA SANTA EDUVIGES CONTRATO CEL-102”</b>, conforme a lo dispuesto mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 31 de Enero de 2014.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO.- INFORMAR</b> al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. CEL-102</p> <p><b>ARTICULO DECIMO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	350-54	AUTO PARCU-312	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR</b> al concesionario que se dará trámite a la solicitud de Cesión de Áreas presentadas con radicado <b>20139070039872</b> de noviembre <b>19</b> de <b>2.013</b>, una vez resuelva la solicitud de Cesión Derechos Mineros a favor de la empresa <b>LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA LTDA.</b></p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al concesionario para que allegue dentro del término de quince (15) días, el original de la póliza de cumplimiento de las Obligaciones</p>

					<p>Minera y Ambiental N° <b>21-44-101155780</b>, junto con sus respectivos anexos, con el fin de proceder a evaluarla.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo <b>75</b> de la Ley <b>1437</b> de <b>2011</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	MARITZA ALBARRACIN MOLINA	GBN-151	AUTO PARCU-313	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE</b>, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por <b>FONADE</b> en la ANM el 11 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1239.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR</b>, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la <b>CONCEDENTE</b> del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ISMELDA GOMEZ GELVEZ	555-54	AUTO PARCU-314	19-03-2014	<p><b>PRIMERO: INFORMAR</b> a los Concesionario que se encuentran en Causal de Caducidad conforme lo estipula la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 y el Artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal (D) del Contrato de Concesión el cual establece “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantías que la respalda”, teniendo en cuenta que no cuentan Póliza Minero Ambiental que ampare el contrato N° 555-54.</p>

					<p>Por lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Proveído.</p> <p><b>SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2007 y anual del año 2012, 2013 lo anterior, con el correspondiente plano según lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Dicho plano debe ir firmado por un profesional que lo respalde. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> los Formulario de Declaración de Producción de Regalías del III y IV trimestre del año 2008 y I, II, III. IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p><b>CUARTO: REQUERIR DE MANERA PERENTORIA</b>, el pago por concepto de visita de técnica de conformidad a lo señalada en el Concepto Técnico PARCU- 066 del 24 de Febrero de 2014 so pena de culminar el proceso de MULTA ya iniciado. Para lo cual se le concede un término de CINCO (05) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el REQUERIMIENTO EFECTUADO</b> mediante Auto No.710 del 11 de Septiembre de 2012 por valor de \$ 5.258.976 toda vez que la visita programada para el II Semestre de 2012 por el área de Fiscalización y Seguimiento Minero de la secretaria de Minas y Energía no fue realizada como tampoco reposa informe en el expediente del Contrato 555-54 que evidencie que dicha visita fue realizada</p> <p><b>SEXTO: ADVERTIR,</b> al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato.</p> <p><b>SEPTIMO: REQUERIR</b> copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>OCTAVA:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ	IIE-14551	AUTO PARCU-315	19-03-2014	<b>PRIMERO: ACLARAR Y DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO QUINTO DEL AUTO No. PARCU - 0226 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2012,</b> por las

					<p>consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>SEGUNDO: APROBAR</b> el pago del PRIMERO Y SEGUNDO año de canon superficial de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p><b>TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, ANUNCIACION GELVEZ Y OTROS	LK2-08101	AUTO PARCU-316	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LK2-08101, presente los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del II, III y IV trimestre de 2012 así mismo del I, II, III, IV, trimestre de 2013 y así mismo presente el Formato Básico Minero de la anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LK2-08101, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la</p>

				<p>notificación del presente proveído, presente la Licencia Ambiental o certificado de su trámite, so pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° LK2-08101, realice la señalización preventiva, informativa y prohibitiva, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, a los Titulares del contrato de concesión N°LK2-08101, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o para que presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE</b>, traslado a los concesionarios del informe de fiscalización integral N°4018, de fecha 1 de Agosto del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p>
--	--	--	--	---

				<p><b>ARTÍCULO SEXTO: CORREGIR</b>, el numeral A) del artículo <b>PRIMERO</b> del auto N°153 de fecha 28 de Mayo de 2012, notificado mediante estado N°011 del 30 de Mayo de 2012 proferido por la Secretaría de Minas y Energía de Norte de Santander el cual quedará así:</p> <p>a) El pago del Canon Superficial del Primer año de la etapa de construcción y montaje, correspondiente al periodo del 01 de Abril de 2012 al 01 de Abril de 2013, por valor de <b>DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE.(\$2.579.197)</b></p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con, artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N°LK2-08101, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de la canon superficial del segundo año de Construcción y Montaje por valor de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.682.965,80)</b>; correspondiente al periodo del 1 de Abril de 2013 al 1 de Abril de 2014, o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta</p>
--	--	--	--	---

				<p>corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –<b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR,</b> a los titulares del con trato de concesión de la referencia, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción Y Montaje por valor de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (2.803.573,65)</b>, correspondientes al periodo del 01 de abril de 2014 al 01 de abril 2015, los cuales deberán ser depositados en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR</b>, a los titulares del contrato de concesión N°LK2-08101, que se abstenga de realizar labores de <b>EXPLOTACIÓN</b> hasta tanto no cuente con la Licencia Ambiental correspondiente, so pena de iniciarse los procesos sancionatorios.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HUGO ALBERTO VERGEL CANAL	LK5-08011	AUTO PARCU-317	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión No. LK5-08011, para que allegue la Reposición de la Póliza minera, de conformidad con el artículo 280 de la ley 685 de 20001.</p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Conceder al titular minero, el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que de conformidad con lo expuesto allegue la Póliza Minera. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio de caducidad al tenor del artículo 112 literal f)</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b>, bajo apremio de Multa al titular Minero el Formato Básico Minero semestral de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto. So pena de continuar el procedimiento establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. Multas.</p> <p><b>ARTICULO TERCER.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001;</p>

				<p>a los titulares mineros, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de <b>(OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ) \$ 881.425.11</b>, por concepto de canon superficario, correspondiente a al tercer de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Requerir al titular minero el documento de negociación de la cesión, debidamente diligenciado, y la fotocopia de las cédula del pretendido cesionario, con el fin de evaluar el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros.</p>
--	--	--	--	---

					<p><b>ARTICULO QUINTO.-</b> Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la cesión de Derechos Mineros, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. LK5-08011, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	CARBONES SAN CAYETANO SAS	04-006-97	AUTO PARCU-318	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar</b> los documentos allegados como garantía mediante Radicado 20149070019752 por la Apoderada del Titular del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-006-97 "CARBONES SAN CAYETANO S.A.S." por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir</b> a la sociedad titular, <b>INCURSO EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b> conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta numeral 25.1.5., por la no renovación de las pólizas conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-006-97, por lo que se le concede el término de un (1) mes calendario para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o formular su defensa.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ENRIQUE PATIÑO PITA	633	AUTO PARCU-319	19-03-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO: APROBAR Y ACEPTAR,</b> la Póliza Minero Ambiental N° N°21-44-101155136, expedida por la compañía aseguradora <b>Cóndor S.A.</b> presentada por el titular mediante oficio</p>

					<p>N°20139070043902 el día 27 de Diciembre de 201, la cual tendrá vigencia hasta el próximo 20 de Junio de 2014.</p> <p><b>PARÁGRAFO: INFORMARLE</b> al titular del contrato de concesión N°633, que debe dar aviso a la Agencia Nacional de Minería, si la póliza expedida por Seguros Cóndor S.A (en Liquidación), fue objeto de cesión a otra compañía aseguradora o en su defecto allegar la nueva póliza según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SUMIN NORTE SAS	CGJ-161	AUTO PARCU-320	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión número <b>N°CGJ-161</b>, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el FBM correspondiente al ANUAL del año 2013, para lo cual se le dará el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, para que aporte dichos documentos técnicos, de lo contrario, se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión número <b>N°CGJ-161</b>, que se encuentra en causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal f) <i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</i> y la cláusula trigésima quinta numeral 35.1.6 del</p>

					<p>contrato suscrito entre las partes; Por lo que se requerirá para que presente la POLIZA DE CUMPLIMIENTO que garantice la etapa de explotación en la que se encuentra el mismo, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a partir de la notificación de este auto para que aporte dicha garantía, de lo contrario se continuará con el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTIUCLO TERCERO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa (conforme al artículo 115 de la ley 685 del año 2001) al titular minero para que presente la DELARACION DE REGALIA CORRESPONDIENTE al II trimestre del año 2010, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días para que allegue dichos documentos técnicos, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que resuelva de fondo y emita Acto Administrativo con respecto a la solicitud de cesión radicada por el titular minero.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	LK5-15515X	AUTO PARCU-321	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular minero que por auto número 536 de fecha 22 de noviembre de 2013, le fue requerido bajo causal de caducidad contemplada en el artículo 112 de la ley</p>

				<p>685 del 2001 literal F “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” y clausula décimo séptima numeral 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes, el pago del canon correspondiente al primer y segundo AÑO DE LA ETAPA D CONSTRUCCION Y MONTAJE, y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>Parágrafo:</b> igualmente por este mismo auto fue requerida bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 derivado del contrato suscrito entre las partes, la póliza minero ambiental la cual a la fecha de elaboración de este auto, no ha sido presentada, por tal razón se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N°LK5-15515X</b>, que por auto número 536 del 22 de noviembre del 2013, le fue requerido bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, la presentación de los formatos básicos mineros correspondiente ANUAL del 2011, SEMESTRAL Y ANUAL del año 2012 y SEMESTRAL del año 2013, por lo que debido al incumplimiento de dicho auto de requerimiento se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>Parágrafo:</b> a la par de lo anteriormente mencionado por auto número 536 del 22 de noviembre del 2013, fue requerido bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001, el pago de la visita de fiscalización por el valor de <b>\$1.715.741</b>, más los intereses ocasionados al momento de la realización del pago y</p>
--	--	--	--	---

					<p>que por tal razón, debido al incumplimiento ocasionado, se seguirá con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3870 de fecha 01 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de Marzo de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	YENER AUGUSTO JACOME MIRAND	IGI-08091	AUTO PARCU-322	19-03-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°IGI-08091, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDI MINING SAS	GKT-081	AUTO PARCU-323	19-03-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad D.D.I. MINING S.A.S. en calidad de titular del contrato</b></p>

				<p><b>de concesión No. GKT-081, “Por el No pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Décima Séptima.- Caducidad literal 17.4 y lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001.</b></p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Correr traslado del concepto técnico PARCU-056 de fecha 19 de febrero de 2014, al titular del contrato GKT-081, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, a la sociedad D.D.I. MINING S.A.S. en calidad de titular del contrato de concesión No. GKT-081, para que efectuó el pago de las obligaciones económicas, respecto a canon superficiario liquidadas en concepto Técnico PARCU-056 de fecha 19 de febrero de 2014, y lo dispuesto en el presente proveído.</b></p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Conceder el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda a cancelar los valores adeudados a la fecha, lo anterior conforme a la disposición para subsanar las causales aducidas o la formulación de su defensa, dispuesta en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.- procedimiento para la caducidad.</p> <p><b>PARAGRAFO 2º.</b> Las sumas determinadas anteriormente, deberán ser canceladas dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, en la cuenta corriente No. 4578-6999-5458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, así mismo deberá acreditar el pago de dicha obligación ante LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para que dicho documento sea anexado al expediente.</p>
--	--	--	--	---

				<p><b>PARAGRAFO 3º.</b> Recordar al titular del Contrato GKT-081 SOCIEDAD D.D.I. MINING S.A.S., que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al titular del Contrato GKT-081 SOCIEDAD D.D.I. MINING S.A.S, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> dispuesto en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- 17.6 “(...) la No reposición de la Garantía que las Respalda” y bajo la disposición del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001.”, <b>de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.</b></p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Para lo dispuesto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que proceda a presentar la Renovación de la Póliza Minero-Ambiental, conforme a lo dispuesto en este proveído. Lo anterior conforme a la disposición para subsanar las causales aducidas o la formulación de su defensa, dispuesta en el artículo 288 de la ley 685 de 2001.- procedimiento para la caducidad.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- INFORMAR,</b> al titular del Contrato GKT-081 SOCIEDAD D.D.I. MINING S.A.S, que las solicitudes de Prorroga de Exploración y la solicitud de suspensión de obligaciones se encuentran en evaluación jurídica.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.- Requerir BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del Contrato GKT-081 SOCIEDAD D.D.I. MINING S.A.S, la</p>
--	--	--	--	--

					<p>presentación de los FBM semestral y anual del año 2012 y el FBM anual del año 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.-</b> Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se conceptúe y defina sobre la solicitudes de cesión de área.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO.-</b> Recordar al titular minero, que deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones económicas y ambientales, en aras de que estas obligaciones no entorpezcan los trámites que se adelanten ante la concedente o puedan generar sanciones que pongan en riesgo la titularidad del contrato.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EMPRESA OPERADORA DE CARBON	HCO-152	AUTO PARCU-324	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- COMUNICAR</b> a la Concesionara <b>EMPRESA OPERADORA DE CARBON</b> de conformidad con el Concepto Técnico PARCU-075 del 26 de Febrero del 2014, relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración solicitada en fecha 28 de Septiembre de 2011 radicado bajo el No. 2011-412-030370-2, que se procederá a elaborar el correspondiente Acto Administrativo correspondiente ajustados a la norma, por lo que se notificará respectivamente a la concesionaria garantizando el debido de notificación, acorde a lo preceptuado en el Decreto 01 de 1984 y el</p>

				<p>artículo 29 de la Constitución Nacional, permitiendo si es del caso que se presenten los recursos de Ley respectivamente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la Concesionaria del Contrato <b>HCO-152, EMPRESA OPERADORA DE CARBON, INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que estipula “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; el pago del canon superficiario por los siguientes valores y periodos: del periodo del 2011-2012\$ 35.344.417 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE, el periodo del 2012-2013\$ 37.396.722 (TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTI DOS PESOS M/CTE) y del periodo del 2013-2014 \$ 38.901.303 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRECIENTOS TRES PESOS M/CTE), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b>- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Por lo anterior, <b>se le concede un término no mayor a quince (15) días</b> para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> <i>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> <i>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> <i>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</i></p> <p><b>ARTÍCULO TERCER.- REQUERIR y PONER EN CONOCIMIENTO</b> a la Concesionaria del Contrato <b>HCO-152, EMPRESA OPERADORA DE CARBON, INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con la Cláusula Decima Séptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa “<i>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, <b>se le concede un término no mayor a quince (15) días</b> para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a la titular minero para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2008, anual del año 2012 y semestral y anual del año 2013. con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, el acto administrativo por medio la cual la Autoridad Ambiental competente le otorga al proyecto minero la viabilidad ambiental y el Programa de Trabajos y Obras, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.- RECORDAR a EL CONCESIONARIO</b> que no ha presentado la respectiva Licencia Ambiental para el área del proyecto minero o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato No HCO-152.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.- ADVERTIR, a la CONCESIONARIA</b> que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán</p>
--	--	--	--	---

					<p>en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato, además no se podrá ejecutar ninguna labor en las etapas de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad ambiental al proyecto.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	DKC-162	AUTO PARCU-325	19-03-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO: DEJAR EN FIRME</b> las disposiciones y requerimientos establecidos en el AUTO PARCU-0285 de fecha 11 de marzo del 2014, donde se le demandaron obligaciones al titular del contrato de concesión número DKC-162 y respetar los términos que por dicho auto se le dieron al titular minero.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REMITIR</b> copia del Informe de Fiscalización Integral del contrato <b>N°DKC-162</b>, al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.587 de fecha 05 de Marzo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 11 de Marzo de 2013, para su conocimiento</p>

					<b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	WILMAN PINEDA GRIMALDO, ELICENIO ORTIZ VERGARA Y JORGE ALSIO PINEDA	GB4-11421X	AUTO PARCU-326	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión numero <b>N° GB4-11421X</b>, que se encuentra en causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y en la cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que presente el pago del canon superficiario Correspondiente a la SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le dará el termino de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que realice dichos pagos, de lo contrario, se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° GB4-11421X</b>, bajo apremio de multa conforme al artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula decimo quita del contrato derivado entre las partes, para que aporte los FBM correspondiente al semestral y anual de los años 2012 y 2013, para lo cual se le dará el termino de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que realice dichos pagos, de lo contrario, se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N° GB4-11421X</b>, bajo apremio de MULTA conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decima quinta del</p>

				<p>contrato suscrito entre las partes, para que presente VIABILIDAD AMBIENTAL, teniendo en cuenta lo estipulado en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el término de un mes , a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aporte dicho acto administrativo, o documentación del trámite del mismo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión número <b>N° GB4-11421X</b> que se encuentra en causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal <i>f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;</i> para que presente la POLIZA DE CUMPLIMIENTO para lo cual se le otorga un término de quince (15) días a partir de la notificación de este auto para que aporte dicha garantía, de lo contrario se continuará con el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>N° GB4-11421X</b>, bajo apremio de MULTA conforme al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS , teniendo en cuenta lo estipulado en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga el término de un mes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aporte dicho documento técnico, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	---

					<p><b>ARTICULO SEXTO: DEJAR</b> sin efectos el auto número <b>PARCU-465</b> de fecha 10 de octubre de 2013, (folio 115 y ss.), foliado en el expediente del contrato de concesión <b>N° GB4-11421X</b>, por lo que solo tendrá efectos lo requerido en este Acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	MARCO ANTONIO LAZARO ASCANIO	FDN-114	AUTO PARCU-327	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE</b>, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por <b>FONADE</b> en la ANM el 11 de Marzo del 2014 con el número 2014-3-1240</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR</b>, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la <b>CONCEDENTE</b> del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ	C-479-54	AUTO PARCU-328	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° C-479-54, presente el pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del II, III, IV, trimestre de 2013; para lo cual se le concede un término de <b>Quince</b></p>

				<p><b>(15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°C-479-54, presente los Formatos Básicos Mineros semestral y de la anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR,</b> la póliza minero ambiental presentada por el titular del contrato de concesión de referencia, debido a que no cumple con los requisitos para su aprobación, los cuales deben ser de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD:</b> de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°C-479-54, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad.</b></p>
--	--	--	--	--

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° C-479-54, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente <b>1.</b> Registro de Accidentes de Trabajo <b>2.</b> Ubique extintores dentro del área de explotación <b>3.</b> Implemente un plan de emergencias <b>4.</b> Proceda a realizar la señalización preventiva, informativa y prohibitiva dentro del área del título. <b>5.</b> Presente planillas de afiliación al sistema de seguridad social de los trabajadores <b>6.</b> Delege una persona idónea y capacitada para que se responsabilice de la supervisión y dirección de los trabajos mineros.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°2997, de fecha 13 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELICENIO ORTIZ VERGARA, JORGE ALIRIO PIENDA R., WILMAN PINEDA GRIMALDO	GB4-111	AUTO PARCU-329	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.4, a los Titulares del contrato de concesión No GB4-111 para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los pagos del canon superficiario del primer año de la etapa de</p>

				<p>CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de <b>UN MILLÓN ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.011.389)</b>; correspondiente al periodo del 28 de Diciembre de 2012 al 28 de Diciembre de 2013, de igual forma allegue el PAGO del canon superficario del SEGUNDO año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de <b>UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.052.789)</b>; correspondiente al periodo del 28 de Diciembre de 2013 al 28 de Diciembre de 2014; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta del contrato, al Titular del contrato de concesión N°GB4-111, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y así mismo allegue el acto administrativo que le otorga la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°GB4-111, para que presente los Formatos Básicos Mineros de la anualidad 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de iniciar proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b>, el pago del canon superficario del SEGUNDO y TERCER año de la etapa de exploración, realizados por el Titular del contrato de concesión N°GB4-111; lo anterior de conformidad al Informe de Fiscalización Integral N°961 del 04 de Junio de 2013</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de</p>
--	--	--	--	---

				<p>concesión N°GB4-111, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con la respectiva señalización Preventiva, Prohibitiva e Informativa y así mismo allegue los planos actualizados de la mina; so pena de iniciarse proceso sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión No GB4-111, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada tal y como se liquida en la parte motiva del presente acto administrativo; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR</b>, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2010, lo anterior de conformidad al Informe de Fiscalización Integral N°961 del 04 de Junio de 2013</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°961, de fecha 04 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p>
--	--	--	--	--

					<b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GILBERTO PEÑA MENDOZA	IEU-15251	AUTO PARCU-330	19-03-2014	<p><b>ARTICULO PRIMERO- INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° IEU-15251</b>, que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, y en la cláusula Décimo Séptima literal 17.4 derivado del contrato suscrito entre las partes; toda vez que no han cancelado el canon superficiario correspondiente al segundo y tercer año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE más los interés que se causaren a la fecha de cancelación de los mismos, y los intereses de los pagos que ya fueron realizados tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001) y causal Décimo Quinta derivado del contrato suscrito entre las partes integrantes de este contrato de concesión <b>N° IEU-15251</b>, para que presente los formatos Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del 2011, semestral y anual de los años 2012 y 2013 con su respectivo plano de actualizaciones, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicha documentación, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>

				<p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión número <b>N° IEU-15251</b>, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal F, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, y en la cláusula número décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho documento técnico, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA</b> (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato <b>N° IEU-15251</b>, para que instale trabajos de señalización, ventilación, elementos de protección e higiene minera, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para que realice dichas obras, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa</b> (ART: 115 de la ley 658 de 2001) y causal Décimo Quinta derivado del contrato suscrito entre las partes integrantes de este contrato de concesión <b>N° IEU-15251</b>, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.), para lo cual se le dará el término de quince (15) días para que allegue dicho documento técnico, de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--

				<p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR bajo apremio de multa</b> (ART: 115 de la ley 658 de 2001) y causal Décimo Quinta derivado del contrato suscrito entre las partes integrantes de este contrato de concesión <b>N° IEU-15251</b>, para que allegue la VIABILIDAD AMBIENTAL o documento que pruebe que la misma se encuentra en trámite, para lo cual se le otorgará el termino de quince días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de lo contrario, se continuará con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR bajo apremio de multa</b> (ART: 115 de la ley 658 de 2001) y causal Décimo Quinta derivado del contrato suscrito entre las partes integrantes de este contrato de concesión <b>N° IEU-15251</b> ya que adeuda por concepto de pago de visita de fiscalización el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.439), más los intereses devengados a la fecha de realización del pago, para lo cual se le dará el término de quince días, a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue dicho pago, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO: CORRASE</b> traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia nacional de Minería, para que emita Acto Administrativo y decida lo referente a la solicitud de cesión radicada por el titular del contrato de concesión <b>N° IEU-15251,</b></p> <p><b>ARTICULO NOVENO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión número <b>IEU-15251,</b> que para dar trámite a la solicitud de</p>
--	--	--	--	--

					<p>cesión de derechos y obligaciones que ha sido radicada, el titular minero debe estar al día en el cumplimiento de las obligaciones devengadas del contrato de concesión, de lo contrario, no se dará trámite al mismo.</p> <p><b>ARTICULO DECIMO: CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral 3313 del 20 de Agosto del 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de marzo de 2013.</p> <p><b>ARTICULO UNDÉCIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKA-11241	AUTO PARCU-331	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b>, al titular del contrato de concesión N°JKA-11241, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental tal y como lo establece la cláusula Décimo Segunda del contrato de concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°971 de fecha 20 de Mayo del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA.	HAD-151	AUTO PARCU-332	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con, artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al</p>

				<p>Titular del contrato de concesión N°HAD-151, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del saldo pendiente del canon superficiario del séptimo año de Exploración por valor de <b>CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$51.869.625)</b>; correspondiente al periodo del 15 de Enero de 2013 al 15 de Enero de 2014 y así mismo allegue el pago del canon superficiario del primer año de Construcción y montaje por valor de <b>TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$330.465.604)</b>; correspondiente al periodo del 15 de Enero de 2014 al 15 de Enero de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de</p>
--	--	--	--	--

				<p>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 551, presente el Formato Básico Minero anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR,</b> la póliza minero ambiental presentada por el titular del contrato de concesión de referencia, debido a que no cumple con los requisitos para su aprobación, los cuales deben ser de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD:</b> de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°HAD-151, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y</p>
--	--	--	--	--

				<p>modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad.</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° HAD-151, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el acto administrativo que le concede la licencia ambiental o el certificado de su trámite. So pena de iniciarse proceso sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE,</b> traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°950, de fecha 03 de Junio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: CÓRRASE,</b> traslado al Grupo de legalización Minera, de la vicepresidencia de contratación y titulación, de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia, según los hallazgos hallados en el Informe de Fiscalización Integral N°950</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: CÓRRASE,</b> traslado a la Corporación autónoma de la frontera Nororiental CORPONOR, para lo de su competencia, según los hallazgos ambientales hallados en el Informe de Fiscalización Integral N°950</p>
--	--	--	--	--

					<b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	LK5-15516X	AUTO PARCU-333	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con, artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°LK5-15516X, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de la canon superficial del segundo año de Exploración por valor de <b>CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$403.853)</b>; correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2012 al 1 de Julio de 2013 y así mismo allegue el PAGO de la canon superficial del Tercer año de Exploración por valor de <b>CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$420.101)</b>; correspondiente al periodo del 13 de Julio de 2013 al 1 de Julio de 2014 o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena dar inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p>

				<p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°LK5-15516X, presente los Formatos Básicos Mineros semestrales y de la anualidad 2011, 2012 y 2013 con su respectivos planos; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD:</b> de conformidad con, artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°LK5-15516X, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena dar</p>
--	--	--	--	--

				<p>inicio al procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad.</b></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°LK5-15516X, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue los planos actualizados de la mina y así mismo realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N°LK5-15516X, para que en un término no mayor a Treinta <b>(30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de la visita de fiscalización realizada al título de la referencia el día 20 de Junio de 2011, la cual tiene un valor de <b>CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$440.439)</b>; para que presente defensa con sus respectivos soportes de pago, So pena de iniciarse proceso sancionatorio. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE,</b> traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°961, de fecha 04 de Junio de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	VILMAN GARCIA CACERES, OSCAR EDUARDO RANGEL	565	AUTO PARCU-334	19-03-2014	<p><b>PRIMERO: APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 08/06/2006 al 07/06/2007, por un valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.296.707.5 MCTE), según recibo de consignación No. 174259317, de fecha 21/06/2006, depósitos realizado en Bancolombia en la cuenta No. 08812353510 (cj1-f46), y aprobar el</p>

				<p>pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del periodo comprendido entre el 08/06/2007 al 07/06/2008, por un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.693.335.30), según recibo de consignación No. 203186918, de fecha 24/10/2007, deposito realizado en Bancolombia en la cuenta No. 08812353510 (cj1-f 71).</p> <p><b>SEGUNDO: NO APROBAR</b> la Póliza Minero-Ambiental No. 300076277 allegada por el titular el 31 de Mayo de 2013, mediante radicado No. 20139070018132 correspondiente a la VI Anualidad de la etapa de Explotación por un valor asegurado de (\$49,918,680.00.), de conformidad con el Numeral 2.1.1 concepto técnico GSC ZN N° 072 de Febrero 25 de 2014</p> <p><b>TERCERO: REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la Póliza Minero-Ambiental correspondiente a la VII anualidad de la etapa de Explotación, por un valor asegurado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$49,918,680.00) con vigencia hasta el 17 de Mayo de 2014, de conformidad con el Numeral 2.1.2 del presente concepto técnico GSC ZN N° 072 de Febrero 25 de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	---

				<p><b>CUARTO: REQUERIR</b> al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue constancia de pago de las Regalías del II trimestre del 2013. En atención al artículo 227 y 288 de la ley 685 de 2001. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones superficiales, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO: REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita fiscalización realizada el 28 de Marzo del año 2012, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.492.234).</p>
--	--	--	--	--

				<p>Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. El concesionario deberá allegar constancia de pago por concepto de la inspección señalada.</p> <p><b>SEXO: REQUERIR</b> al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de señalización informativa y preventiva en la zona del contrato; el titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. En cualquier momento la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>SEPTIMO: REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, al titular del contrato de concesión N° 565 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acojan a lo aprobado en el PTO, o que presente las modificaciones al mismo, por cuanto en la inspección de campo se determinó que el sistema empleado de explotación no es el planteado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--

					<p><b>OCTAVO:</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 3087 de fecha 4 de Julio de 2013 y del GSC ZN N° 072 de Febrero 25 de 2014.</p> <p><b>NOVENO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JESUS MARIA DELGADO	GIU-105	AUTO PARCU-335	19-03-2014	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE,</b> traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por <b>FONADE</b> en la ANM el 11 de Febrero del 2014 con el número 2014-3-1238.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR,</b> que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM